



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

### **PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Consejería de Educación, a instancias del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, adscrito a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la obtención de la acreditación de las competencias profesionales en la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las personas y entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

## **ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA**

### **1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

El procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR), incluye la realización de una serie de sesiones entre el candidato que participa en el procedimiento, y los profesionales que se encargan de la realización de la fase de asesoramiento y evaluación (asesores y evaluadores), celebrándose estas sesiones, en muchas ocasiones, de forma presencial. Además a lo largo del procedimiento PREAR se deben realizar diferentes trámites administrativos y preparación de documentación para las diferentes fases del procedimiento. Todo ello puede suponer unos gastos extraordinarios para el ciudadano, por lo que se considera necesario destinar ayudas, que, en parte, compensen los gastos ocasionados.

### **2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

La concesión de ayudas al ciudadano que participe en el procedimiento PREAR, por parte de la Comunidad Autónoma, es necesaria y oportuna. Por un lado, para compensar en parte los gastos de desplazamiento a los lugares de realización de las sesiones de asesoramiento y evaluación, así como los derivados de la preparación de documentación para las distintas fases del procedimiento, y por otro lado, para incentivar la acreditación de las competencias profesionales a los ciudadanos, con la finalidad de



que puedan aprovechar las oportunidades formativas que se ofrecen a nivel regional y mejorar su formación y, como consecuencia, optar al desarrollo de una carrera profesional más cualificada.

La concesión de las ayudas va a efectuarse mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en su apartado 1: *“A solicitud del interesado, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas”*.

### **3. Objetivos de la norma:**

La norma pretende establecer las bases reguladoras a otorgar por la Consejería de Educación, para la concesión de ayudas económicas individualizadas destinadas a los candidatos que participen en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR), en la Región de Murcia, configurando de este modo, el marco jurídico necesario para la concesión y gestión de las subvenciones.

### **4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

Al estar el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia adscrito a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, perteneciente a la Consejería de Educación, le corresponde a esta consejería el impulso de esta iniciativa normativa.

### **5. Destinatarios de la consulta pública previa:**

Los destinatarios de esta consulta pública previa son los ciudadanos inscritos en la Región de Murcia en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR), y que hayan finalizado la fase de evaluación de todas las unidades de competencia solicitadas, en relación al procedimiento permanentemente abierto convocado mediante Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación, y de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía. A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación



Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.